



**1. *¿Cuál es la nacionalidad de los inversionistas de la empresa BPA FRUIT CORPORATION?***

De conformidad con lo dispuesto en el caso, en su párrafo 33 y concordantes.

**2. *¿Existe inversión económica por parte del Estado de Palmares en BPA FRUIT CORPORATION y en qué porcentaje?***

De acuerdo a lo que se dispone explícitamente en los hechos del caso, por ejemplo párrafo 33 y concordantes.

**3. *¿Se cuenta con evidencia científica sobre los efectos de contaminación de fuentes hídricas y aparición de enfermedades en las zonas donde la BPA FRUIT CORPORATION ha hecho sus intervenciones?***

Existen estudios efectuados por universidades de índole privado que señalan la contaminación de fuentes hídricas y aparición de enfermedades en zonas de intervención de BPA FRUIT CORPORATION.

Al mismo tiempo, se efectuaron estudios del Estado donde no hay resultados claramente establecidos, sino que se dictan recomendaciones. Asimismo, se propiciaron investigaciones por otras instituciones universitarias del país, las cuales fueron financiadas por BPA FRUIT CORPORATION, que señalan la no comprobación plena de dichos efectos o contaminación.

**4. *¿Cuál fue el procedimiento empleado por parte del Estado para la adjudicación de los terrenos baldíos a los migrantes?***

Se empleó el procedimiento propio que se ostenta en la República de Los Palmares, donde se contemplan requisitos de tiempo de ocupación, patrimonio del sujeto que busca la titulación y la destinación económica vigente de la tierra.

5. *¿Cuál fue el estudio y la consulta por parte del gobierno frente a la población encargada de los acueductos comunitarios al momento de aprobar la ley de regularización hídrica?*

Hacer uso de los hechos expuestos en el caso.

6. *¿Son válidos para resolver el caso cualquier convención o tratado de la OIT o deben decirnos en el caso que está ratificado por la República de Palmares para usarlos?*

Los tratados internacionales tendrán valor en concordancia con las normatividades constitucionales expuestas en el caso hipotético.

7. *En el preámbulo de la convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados se declara que la mera ratificación, aceptación o aprobación de este Convenio por parte del Estado Contratante, no se reputará que constituye una obligación de someter ninguna diferencia determinada a conciliación o arbitraje, a no ser que medie el consentimiento de dicho Estado, siendo así, ¿se hace necesaria el consentimiento de FENACUCOM para trasladar la litis a la jurisdicción arbitral?*

Se deberá hacer uso de la normatividad vigente y de los hechos del caso.

8. *En el caso, el presidente del Tribunal Arbitral constituido por el Centro Internacional Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) intervendrá en calidad de amicus curiae. En la constitución del tribunal arbitral no existe la figura del Presidente (como lo dispone el artículo 37, inciso 2 de la CIADI) por lo anterior ¿cómo se debe tomar la función de la figura en el caso concreto?*

El Tribunal Arbitral está conformado, en el presente caso, por un número impar de árbitros, según lo acordado por las partes. Los árbitros que hacen parte del Tribunal, para efectos de dirigir las sesiones y debates, dispusieron, entre ellos, quién los presidiría.

El árbitro que preside realiza, además, funciones tales como a) convocar a sesiones; b) servir de órgano de comunicación e informar oficialmente sobre los asuntos decididos por el Tribunal; c) poner en conocimiento de los otros árbitros las comunicaciones oficiales que reciban; entre otras.

Para el caso en cuestión, participará en la audiencia, en compañía de otro de los árbitros que hacen parte del Tribunal.

**9. De acuerdo con lo expuesto en el hechos 61 del caso hipotético ¿por qué FENACUCOM demanda la inaplicación por inconstitucionalidad de la ley de regulación hídrica y la reforma agraria?**

FENACUCOM interpuso una acción para proteger derechos colectivos. En la solución de dicha acción, señala que se debe inaplicar, para el caso concreto, la Ley de Regularización Hídrica y de la Reforma Agraria, debido a que ésta puede ser contraria a la Constitución, por las razones que se exponen en el caso hipotético.

**10. Según lo expuesto en el hecho 27 del caso hipotético: ¿cuáles fueron las reformas que surgieron de la discusión de la Asamblea Plurinacional?**

Atenerse a lo expuesto en el caso hipotético.

**11. Actualmente y de conformidad con el hecho 62 del caso hipotético: ¿qué interpretación tienen los artículos 25 y 16 de la Constitución de Los Palmares?**

La interpretación de dichos artículos se enmarca de acuerdo a lo señalado en los hechos del caso hipotético.

**12. Frente a la acción pública de inconstitucionalidad, ¿ésta se presenta contra sólo la ley de regularización hídrica?**

Revisar los hechos del caso y especialmente, que no se alude a una acción pública de inconstitucionalidad sino a intervenciones dentro de un proceso derivado de la herramienta de cuestión de inconstitucionalidad.

**COMITÉ ORGANIZADOR**

**IV Concurso Universitario**

**Construyendo Ciudadanía**



### **Respecto al artículo 7 del Reglamento\*:**

Tal como se manifiesta en el artículo, las Universidades o Seccionales podrán participar inscribiendo, exclusivamente, UN (1) solo un equipo por Institución. Dicho equipo será conformado por estudiantes activos del ente educativo, teniendo en cuenta las restricciones de los literales a) y b).

Ahora bien, debido a las consultas elevadas por dos (2) Universidades participantes, quienes manifiesta y presentan la existencia de regulaciones diferentes de la calidad de *estudiante activo* y en referencia, especial, al literal a), el Comité aprecia, de acuerdo a la competencia contemplada el artículo 32 del Reglamento, que la alusión de “*hayán culminado sus materias*” busca efectivamente que, en el Concurso, no se cuenten con participantes que tengan la calidad de profesional propiamente dicha y/o estudiantes que les resten simplemente cumplir con la fecha de grado, es decir, que hayan terminado la totalidad de requerimientos para obtener el título y estén en espera de la graduación; dado que algunas de las carreras profesionales, las cuales se enuncia en el artículo interpretado, basta la terminación de materias para estar a la espera del grado, dicha restricción quedó así plasmada en el Reglamento; lo cual no obsta para que, cuando el estudiante le restan requisitos de grados, tales como la monografía, y, necesariamente, su calidad de activo sea certificada, éste podrá hacer parte del Equipo que participará en el Concurso.

### **COMITÉ ORGANIZADOR**

**IV Concurso Universitario  
Construyendo Ciudadanía**

---

\* **Artículo 07°. Participantes.** Los y las estudiantes participan conformando un Equipo en representación de una Universidad o Seccional, previa inscripción.

Cada Equipo estará compuesto por dos (2) estudiantes y un tutor o tutora.

Los participantes deben ser estudiantes de pregrado activos de cualquiera de los programas relacionados con las ciencias jurídicas, políticas, relaciones internacionales, sociales, humanas o afines a éstas. Es contingente que los miembros del Equipo sean del mismo Programa.

No se admitirán la inscripción de participantes que:

(a) Hayán culminado sus materias, teniendo como punto de referencia la audiencia final del *Concurso*;

(b) Figuren como estudiantes activos del Programa, pero, hayán terminado alguna otra carrera relacionada.